

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se allega memorial de la apoderada judicial solicitando la terminación del proceso en lo que respecta únicamente a la demandada JAZMIN ECHEVERRY VALENCIA identificada con CC 24.990.018, por pago total de la obligación del contrato 0477.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 15 de marzo 2024.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003007-2018-00392-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede y en revisada la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, encuentra el despacho que es procedente en virtud de lo cual, se dará por terminado el proceso únicamente para la Señora JAZMIN ECHEVERRY VALENCIA por pago total de la obligación del contrato N° 0477, lo anterior al tenor del artículo 461 del C.G del Proceso.

En consecuencia, se levantarán las cautelas decretadas en auto de fecha 15 de marzo de 2022 y 26 de mayo de 2022 en lo que respecta únicamente a la demandada JAZMIN ECHEVERRY VALENCIA.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **EDITORIA SKY S.A.S** y únicamente en contra de **JAZMIN ECHEVERRY VALENCIA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos de fechas del 15 de marzo de 2022 y 26 mayo de 2022 consistentes en:

"DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Número 070-126228, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá), de propiedad de la demandada JAZMIN ECHEVERRI VALENCIA CC 24.990.018. Una vez inscrito el embargo, se dispondrá el secuestro."267 16

"DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posean las demandadas NATHASHA ANAIS DE LA COROMOTO SILVA ROMAN CC 24.015.385 y JAZMIN ECHEVERRI VALENCIA CC 24.990.018, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA." 268 16 de marzo

"DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Número 280-217988, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., de propiedad de la demandada JAZMIN ECHEVERRI VALENCIA CC 24.990.018. Una vez inscrito el embargo, se dispondrá el secuestro."618 1 junio 2022

Medidas que fueron comunicadas mediante los oficios N° 267 y 268 del 16 de marzo de 2022 y N° 618 del 01 de junio respectivamente los cuales quedan sin efecto alguno.

Líbrese, por secretaria los oficios correspondientes.

TERCERO: adviértase que el proceso continua para la demandada NATHASHA ANAIS DE LA COROMOTO, respecto de la obligación N° 0514.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N°046 DEL 18 DE MARZO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6944864cd2b673ea09d577cb6fe18c90cbc1360cc74dbb08443089e14ed09f2a**

Documento generado en 13/03/2024 05:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>